

**CONTRATO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE
PROGRAMAS DE FORMACION DE CUARTO NIVEL
CONTRATO N° 500-2025**

Comparecen a la celebración del contrato de Servicios Académicos, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, con Registro Único de Contribuyente número 0968533430001, debidamente representada por el Decano de la Facultad de Posgrados PhD. Eduardo Espinoza Solís, en su calidad de Delegado por el Rector, a quien, para efectos del presente instrumento en adelante se le podrá denominar como la "**UNEMI**"; y, por otra parte, el/la señor(a) **JAPON AYALA CAROLINA DEL CISNE**, con cédula de ciudadanía/identidad número **1104824659**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, a quien para efectos del presente instrumento en lo posterior se le podrá denominar como el/la '**ESTUDIANTE**' del programa de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA - COHORTE I-2025**; quienes de común acuerdo firman el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Milagro, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, facultada para ejercer actividades de autogestión económica, con domicilio en la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, país Ecuador.

Mediante Resolución CES **RPC-SO-13-NO.356-2021**, el Consejo de Educación Superior - CES, autorizó a la UNEMI la realización del programa de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, a dictarse bajo la modalidad: **EN LÍNEA**.

La modalidad educativa ofrecida comprende la aplicación de metodologías de enseñanza disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias, en las que el estudiante, realizará ejercicios y recibirá la tutoría adecuada, al programa formativo que contrata. La información y el material de estudio que se facilita al estudiante admitido, corresponde a la versión actualizada y vigente del programa a cursar, no teniendo el estudiante derecho alguno a versiones posteriores del contenido..

El estudiante atendió la convocatoria de la **COHORTE I-2025** en la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, habiendo recibido toda la información necesaria para su registro, matriculación, desarrollo y titulación.

El estudiante, una vez que cumplió con todos los requisitos solicitados por la UNEMI, como **ADMITIDO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA**, presentó la

documentación requerida y fue finalmente aceptado para su registro y matriculación, en el mencionado Programa de Estudios de Cuarto Nivel.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato, es la prestación de los servicios académicos del Programa de Formación de Cuarto Nivel, que ofrece la UNEMI, para la obtención del título de **MASTER EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, una vez que haya cumplido con todos los requisitos legales, académicos, administrativos y económicos, estipulados en el referido programa de cuarto nivel, el presente contrato, y, en la normativa legal pertinente, vigente al momento de la suscripción del mismo y de la titulación del programa contratado.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será según lo establecido en la planificación académica del programa de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA - COHORTE I-2025**, incluido la Unidad de Titulación.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La **UNEMI** se obliga a:

1. Cumplir, con todas las obligaciones académicas, administrativas, estipuladas en el presente contrato y en la normativa legal pertinente;
2. Mantener la infraestructura tecnológica adecuada, para que los estudiantes puedan acceder a los servicios académicos, administrativos, económicos y financieros, necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato;
3. Poner a disposición de los estudiantes, toda la información necesaria, en medios físicos y/o digitales, para la comprensión, entendimiento, cobertura y alcance del Programa de Maestría en el cual se matriculó el (la) estudiante;
4. Coordinar y supervisar, el desarrollo de los Módulos de Estudios del Programa de Maestría en el cual se matriculó el (la) estudiante;
5. Coordinar y supervisar, el desarrollo del Proyecto de Titulación del Programa de Maestría en el cual se matriculó el (la) estudiante; y,
6. Conferir el respectivo Título de Cuarto Nivel; y, registrarlo en la dependencia designada por el Estado para tal efecto, a todos los (las) estudiantes que hayan cumplido con todas sus obligaciones académicas, administrativas, económicas y financieras ante la UNEMI.

El **ESTUDIANTE** se obliga a:

1. Cumplir con todas sus obligaciones académicas y financieras, estipuladas en

el presente contrato y en la normativa legal pertinente a su naturaleza y objeto;

2. Cumplir/Recibir formación de cuarto nivel, según las estipulaciones del presente contrato, en aplicación de todas las instrucciones, información y procedimientos recibidos de parte de la UNEMI;

3. Utilizar las instalaciones físicas de la UNEMI, para el desarrollo y ejecución del presente contrato, respetando y cuidando dicho patrimonio, asumiendo su responsabilidad por cualquier daño o efecto que sus acciones u omisiones ocasionen en las mismas;

4. Utilizar la infraestructura tecnológica proporcionada por la UNEMI, mediante el uso de sus propios medios tecnológicos, para acceder a los servicios académicos, administrativos, económicos y financieros, necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato;

5. Asistir y aprobar cada uno de los Módulos de Estudios del Programa de Maestría en el cual se matriculó;

6. Desarrollar y sustentar el mecanismo de Titulación, estipulado para el Programa de Maestría en el cual se matriculó; y,

7. En caso que el/la Estudiante reprobara un módulo, deberá cancelar el valor que corresponda al módulo reprobado y realizar la gestión pertinente para su nueva matrícula.

8. Cumplir con toda la normativa interna de UNEMI.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS DE LAS PARTES:

Por efectos del presente contrato, la **UNEMI** tiene derecho a:

1. Exigir el cumplimiento, de todas las obligaciones académicas y financieras por parte del (la) Estudiante, estipuladas en el presente contrato o en la normativa legal pertinente a su naturaleza y objeto;

2. Ser resarcida, por cualquier daño que los (las) Estudiantes causen, con sus acciones u omisiones, en sus instalaciones físicas y/o plataforma tecnológica; y,

3. Reservarse la capacidad de resolver y decidir, sobre los planteamientos, solicitudes y situaciones, comunicadas por los (las) Estudiantes/as, pertinentes al desarrollo y ejecución del presente contrato.

Por efectos del presente contrato, el/la **ESTUDIANTE** tiene derecho a:

1. Exigir el cumplimiento, de todas las obligaciones académicas y administrativas, por parte de la UNEMI, estipuladas en el presente contrato o en la normativa legal pertinente a su naturaleza y objeto; y,

2. Plantear ante la UNEMI, aplicando los procedimientos estipulados para el efecto, todos los requerimientos, solicitudes y situaciones, que consideren

presentar para su resolución, que sean pertinentes al desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO:

El precio de los servicios académicos del Programa de Formación de Cuarto Nivel que proporcionará la UNEMI, para la obtención del Título de **MASTER EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, y que el/la estudiante se obliga a pagar a la UNEMI, corresponde a la suma de USD 2000 Dos mil con 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América.

Para los efectos pertinentes, el valor de cada módulo, está determinado por el cociente de la división del monto total del presente programa, establecido en el párrafo anterior, para el número total de módulos contemplados en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIA FINANCIERA:

Mediante el presente contrato, la UNEMI otorga la financiación del monto total del Programa de Formación de cuarto nivel **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, según lo establecido en la cláusula sexta, para lo cual el estudiante deberá suscribir según lo establecido en la cláusula sexta, para lo cual el estudiante deberá suscribir pagaré legalizado que se adjunta al presente, como parte integrante de este instrumento, en el cual se detalla la respectiva tabla de amortización de cuotas.

Cuando el costo del programa sea superior a tres mil quinientos dólares (3.500,00), el estudiante deberá presentar un Garante Solidario y suscribir conjuntamente el pagaré legalizado que se adjunta al presente como parte integrante de este instrumento, en el cual se detalla la respectiva tabla de amortización de cuotas.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

En consideración al Convenio firmado entre la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI) y la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), la recaudación la efectuará EPUNEMI, mediante sus canales de recaudaciones.

Las cuotas de crédito convenidas, según la tabla de amortización acordada, podrá ser pagado por el/la Estudiante de las siguientes formas:

- a. En efectivo, en las ventanillas establecidas por la EPUNEMI para el efecto;
- b. Mediante tarjetas de crédito o débito, aceptadas por la EPUNEMI;
- c. Mediante cheque certificado, atendiendo las instrucciones proporcionadas por la

EPUNEMI para el efecto.

- d. Mediante mecanismos virtuales, que habilite la EPUNEMI para el efecto; y,
- e. Cualquiera otra opción que habilite la EPUNEMI.

La EPUNEMI, pondrá a disposición de los estudiantes, los procedimientos para utilización correcta de los mecanismos habilitados para el pago de sus cuotas

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES:

El (la) estudiante está sujeto a las siguientes sanciones:

1. Bloqueo de Asistencia: El estudiante que mantenga vencidas dos o más cuotas mensuales, no podrá registrar su asistencia a clases, presentar solicitudes, realizar trámites administrativos o académicos.

El (la) Estudiante podrá desbloquear el control de asistencia, cumpliendo con los pagos que correspondan, o presentando por escrito a la Unidad correspondiente, los justificativos que detallan las razones que motivaron su atraso en los pagos. De ser procedente, la Unidad correspondiente, procederá a desbloquear el control de asistencia, por 30 días adicionales. El levantamiento de la sanción de bloqueo, podrá darse máximo por una ocasión, durante el desarrollo del programa.

2. Falta de asignación de Tutor: El estudiante que mantenga vencidas dos o más cuotas mensuales, no podrá recibir la asignación de un Tutor para el desarrollo de su Proyecto de Titulación, hasta no cancelar todos los valores pendientes.

3. Suspensión del Examen Complexivo: El estudiante que mantenga vencidas dos o más cuotas mensuales, no podrá rendir el Examen Complexivo, hasta no cancelar todos los valores pendientes

CLÁUSULA DECIMA. - PENALIDADES:

1. **Costo de Módulos Reprobados:** El (la) Estudiante que hubiera reprobado un módulo, deberá cancelar el valor que corresponda, según lo establecido en la cláusula sexta, cumpliendo el procedimiento establecido para la obtención de su segunda matrícula en el mismo módulo.

2. Por retiro del Programa: El (la) Estudiante que se retire en forma voluntaria, o sea declarado en abandono, del respectivo Programa de Estudios de Maestrías en el cual se matriculó, deberá cancelar el valor de la liquidación financiera en la cual se incluirá rubros por gastos administrativos y demás establecidos en la normativa interna. El valor de la liquidación se determinará de la siguiente manera:

- a. Multiplicando el valor de cada módulo establecido en la cláusula sexta, por el número de módulos en los cuales se registró por lo menos una asistencia presencial del estudiante, o se evidenció una actividad virtual en el sistema informático de la entidad;
- b. Determinar el total de los valores abonados por el estudiante;
- c. El saldo neto a pagar se obtendrá restando los valores determinados en el literal (b) del monto determinado en el literal (a).

Adicionalmente, al monto de la Liquidación, el estudiante que abandona o se retira del programa, deberá cancelar una penalidad, por concepto de Gastos Administrativos, y demás rubros que se encuentren determinados en la normativa interna de la institución, los cuales se calcularán mediante un Informe Técnico realizado por la Unidad Financiera correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACCIÓN COACTIVA:

Cuando se hubiere determinado, por parte del Área Financiera del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, un alto nivel de morosidad del estudiante, según lo establecido en el reglamento, se elaborará el informe respectivo, el cual será remitido al Juez de Coactivas de la Universidad, para el inicio del procedimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato puede darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones financieras del Estudiante;
- c. Por abandono de estudios por parte del Estudiante;
- d. Por retiro de estudios por parte del Estudiante;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- g. Por muerte del estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a. Certificado de autorización para matrícula en el Programa de Cuarto Nivel, emitido por la UNEMI;
- b. Pagaré suscrito por el estudiante y su garante (de ser el caso); y,
- c. Resolución de Despacho-UNEMI-R-2024-N°19-A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato; el/la estudiante renuncia a su fuero y domicilio, acuerdan las partes someter las divergencias en primera instancia, al diálogo, agotando todos sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente instrumento legal.

En caso de no haber llegado a un consenso por mutuo acuerdo, las controversias serán sometidas ante los Centros de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura, teniendo como última instancia, llevar la controversia ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Guayas, en la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VERACIDAD DOCUMENTAL:

El estudiante declara que todos los documentos presentados a la Universidad Estatal de Milagro son veraces y legítimos, respondiendo a hechos verdaderos; por lo cual, faculta a la Universidad Estatal de Milagro a realizar el control respectivo; y, de ser el caso, una vez concedida su matrícula proceder a anularla cuando se hubiera comprobado falsedad de la documentación entregada o se hubiere incumplido con alguno de los requisitos exigidos en el proceso de admisión, transgrediendo las leyes vigentes, aplicables para el efecto o la normativa interna pertinente. Sin perjuicio de que la Universidad Estatal de Milagro, realice las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**UNEMI**

Dirección: Km1 ½ vía Milagro km26

Correo: info_center@unemi.edu.ec

Teléfono: (04) 271-5079

ESTUDIANTE: JAPON AYALA CAROLINA DEL CISNE

Dirección: PITAS II, ,

Correo: carodelcisne2002@gmail.com

Teléfono: 0969251215

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

El/la Estudiante firmante reconoce estar debidamente informado sobre el programa que contrata, así como de las materias formativas, el sistema de impartición, modalidad, horarios de tutorías y metodología, y expresa su conformidad, mediante la suscripción del presente contrato, comprometiéndose a

su debido cumplimiento, al tenor de las cláusulas establecidas.

El estudiante declara que se ratifica en todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a su interés, en constancia de lo cual, acepta el presente Contrato y lo suscribe.

Dado en ciudad de San Francisco de Milagro, a los 9 días del mes de Enero del 2025.

Ing. Eduardo Espinoza Solís, PhD.
DECANO DE POSGRADOS

Japon Ayala Carolina Del Cisne
C.C.: 1104824659